



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PUCARANI

PRIMERA SECCIÓN - PROVINCIA LOS ANDES

## "Pucarani Ciudad Deportiva"

Ley No 3111 del 2 de Agosto de 2005

La Paz - Bolivia



Pucarani, 01 de julio de 2025

CITE: GAMP/MAE/EXT./N° 0241/2025



Señor:

Lic. Omar Al Yabhat Yujra Santos

**PRESIDENTE**

**CÁMARA DE DIPUTADOS**

La Paz. -

**REF.: CUMPLE Y SUBSANA OBSERVACIONES, EN ATENCION A  
NOTA CITE: CD-SG-UATL N° 687/2024-2025**

De nuestra mayor atención;

# PL-595/24

Por intermedio de la presente es grato hacerle llegar un cordial saludo y deseos de muchos éxitos en las funciones que desempeña.

Acuso la atenta nota **CITE: CD-SG-UATL N° 687/2024-2025** suscrita por Oscar Fernando Villarroel Arce – Secretario General de la Cámara de Diputados, misma recibida en fecha 08 de junio de 2025, mediante el cual y adjuntando el INFORME CD-SG-UATL N° 016/2024-2025 se efectúa observaciones y consiguiente devolución del trámite de Iniciativa Legislativa “PROYECTO DE LEY DE ENAJENACION Y/O TRANSFERENCIA DE TERRENOS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PUCARANI A FAVOR DEL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ”, para la construcción e implementación del INSTITUTO TECNOLOGICO PAMPACALLO.

Al presente y atento a las observaciones me permito cumplir y nuevamente remitir ante la Presidencia de la Cámara de Diputados de los siguientes documentos:

- Exposición de Motivos del Proyecto de Ley.
- Texto del Proyecto de Ley
- Medio Magnético del Proyecto de Ley
- Documentación Original
  - o Impuesto a la propiedad inmueble N° 17880966 – Titular GAM Pucarani
  - o Certificado Jurisdiccional CITE:SMOP-U/CERT/349/2025
  - o Plano Georeferenciado
  - o Folio Real N° 2.12.0.10.0001451 – asiento 4 - Titular GAM Pucarani
  - o Testimonio de Propiedad N° 1070/2024 - Titular GAM Pucarani

Con este singular motivo, saludo.

Atentamente.-



*Alberto Lucana Siñani*  
Lic. Alberto Lucana Siñani  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PUCARANI  
1ra. Gestión - Prov. Los Andes

Arch.

HR2423

71507302

"Municipio Tecnológico, Productivo, Mecanizado e Industrial"

Plaza Franz Tamayo No 852 2 895164 pucarani.gob.bo - facebook.com/pucarani/oficial



VILLA VILAQUE

VILLA ROSARIO CORAPATA

CRISTO ASCENCIÓN DE CHIPAMAYA

VILLA PABÓN DE CHIARPATA

VILLA IQUIACA

COHANA

CHOJASIVI

LACAYA

CATAVI

AYGACHI



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PUCARANI

PRIMERA SECCIÓN - PROVINCIA LOS ANDES

## "Pucarani Ciudad Deportiva"

Ley No 3111 del 2 de Agosto de 2005

La Paz - Bolivia



**CANTONES:**

● HUAYNA POTOSI DE PALCOCO

● PATAMANTA

● VILLA VILAQUE

● VILLA ROSARIO CORAPATA

● CRISTO ASCENCIÓN DE CHIPAMAYA

● VILLA PABÓN DE CHIARPATA

● VILLA IQUIACA

● COHANA

● CHOJASIVI

● LACAYA

● CATAVI

● AYGACHI

CÁMARA DE DIPUTADOS  
A LA COMISIÓN DE  
PLANIFICACIÓN, POLÍTICA  
ECONÓMICA Y FINANZAS  
SECRETARÍA GENERAL

### PROYECTO DE LEY

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

#### “LEY DE ENAJENACION Y/O TRANSFERENCIA DE TERRENOS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PUCARANI A FAVOR DEL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ”

Que, la Constitución Política del Estado en su **art. 1**, establece: que Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, Libre, Independiente, Soberano, Democrático, Intercultural, Descentralizado y con **Autonomías**. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.

Que, **En el artículo 269 párrafo I**, de la misma carta magna aclara que Bolivia se organiza territorialmente en Departamentos, Provincias, Municipios y territorios Indígena Originario Campesinos.

Que, el **Art. 283** de la Constitución Política del Estado los Gobiernos Autónomos Municipales están constituidos por un Concejo Municipal con facultad Deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde. Disposición Constitucional que concuerda plenamente por lo estipulado por el Art. 16 de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipalidades y el Art. 34 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”.

Que, el **art. 158 párrafos I inc. 13)** de la Constitución Política del Estado aclara que son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de las que determina esta Constitución y la ley “Aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado”, Asimismo en la **Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”** en su **artículo 109 párrafo I** establece **(PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS)** son

*“Municipio Tecnológico, Productivo, Mecanizado e Industrial”*



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PUCARANI

PRIMERA SECCIÓN - PROVINCIA LOS ANDES

## "Pucarani Ciudad Deportiva"

Ley No 3111 del 2 de Agosto de 2005

La Paz - Bolivia



**CANTONES:**

● HUAYNA POTOSI DE PALCOCO

● PATAMANTA

● VILLA VILAQUE

● VILLA ROSARIO CORAPATA

● CRISTO ASCENCIÓN DE CHIPAMAYA

● VILLA PABÓN DE CHIARPATA

● VILLA IQUIACA

● COHANA

● CHOJASIVI

● LACAYA

● CATAVI

● AYGACHI

de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles derechos y otros relacionados, que les son atribuidos en el marco del proceso de asignación previsto en la Constitución Política del Estado y la presente ley correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente.

Que, la **Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales**, establece en su **Art. 32.-** Son Bienes de Patrimonio Institucional de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal, todos los que no estén destinados a la administración Municipal y/o a la prestación de un servicio público Municipal, ni sean bienes de dominio público. Asimismo, el Artículo **16 de la referida normativa Legal**, establece las atribuciones del Concejo Municipal en su **numeral 21)** Autorizar mediante Resolución emitida por el voto de dos tercios del total de sus miembros, la **enajenación de bienes de dominio público y de patrimonio institucional del Gobierno Autónomo Municipal**, para que la Alcaldesa o el Alcalde prosiga con lo dispuesto en el Numeral 13) del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado. Y el **numeral 22)** de la misma norma legal indica Aprobar mediante Ley Municipal por dos tercios de votos, la enajenación de Bienes Patrimoniales Municipales, debiendo cumplir con lo dispuesto en la Ley del nivel central del Estado.

### CONSIDERANDO

Que, por **TESTIMONIO N° 1070/2024** otorgado ante Notaria de Gobierno a cargo de la Dra. MSc. Gessika Geraldine Ergueta Mencias – de fecha 15 de octubre de 2024, se tiene la MINUTA DE TRANSFERENCIA Y/O CESION DEFINITIVA A TITULO GRATUITO otorgada por la representación de la **ORGANIZACIÓN SOCIAL TERRITORIAL DENOMINADA: COMUNIDAD PAMPACALLO** con Personalidad Jurídica reconocida por ante el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, mediante Resolución Administrativa Departamental N° 1202/2019 de 09 de septiembre de 2019, a cargo de **MELQUIADES QUISPE APAZA** con C.I. N° 2432907 L.P., de nacionalidad boliviana, Casado, Empleado, con domicilio en C. 17 N.- 383 Villa Huayna Potosí – SECRETARIO GENERAL, **LUCIANO HUANCA CONDORI** con C.I. N° 2369164 L.P., de nacionalidad boliviana, Casado, Carpintero,



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PUCARANI

PRIMERA SECCIÓN - PROVINCIA LOS ANDES

*"Pucarani Ciudad Deportiva"*

Ley No 3111 del 2 de Agosto de 2005

La Paz - Bolivia



## CANTONES:

● HUAYNA POTOSÍ  
DE PALCOCO

● PATAMANTA

● VILLA VILAQUE

● VILLA ROSARIO  
CORAPATA

● CRISTO  
ASCENCIÓN  
DE CHIPAMAYA

● VILLA PABÓN  
DE CHIARPATA

● VILLA IQUIACA

● COHANA

● CHOJASIVI

● LACAYA

● CATAVI

● AYGACHI

con domicilio en C. José Chacón No. 20 Z/Alto Lima 3 Sec.- El Alto – SECRETARIO DE RELACION y **LOURDES TINCO MOYA** con C.I. N° 6036882 QR., de nacionalidad boliviana, Soltera, Artesana, con domicilio en C. Miguel Blanco # 6454 Z. B. Saavedra – SECRETARIO DE ACTAS; en virtud a **TESTIMONIO N° 22/2024 DE PODER COLECTIVO** otorgado ante Notaria de Fe Pública N° 2 a cargo de JULIO DAGNER APAZA QUISPE, de fecha Pucarani, 18 de junio de 2024, a favor del **Gobierno Autónomo Municipal de Pucarani**, de una superficie de terreno de 1.2809 hectáreas, ubicado en la Comunidad de Pampacallo, PARCELA 026, transferencia registrada en el Asiento 4 de la matrícula computarizada **2.12.0.10.0001451**

Que, el Concejo Municipal de Pucarani por dos tercios de votos en fecha 27 de marzo de 2025, dispuso sancionar la Ley Autonómica Municipal N° 270 de aprobación de la "enajenación y/o transferencia gratuita entre entidades de terrenos de una superficie de 1.2809 hectáreas, ubicado en la Comunidad de Pampacallo, PARCELA 026 a favor del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz", con destino a la construcción e implementación del **INSTITUTO TÉCNICOLOGICO PAMPACALLO**, autorizando al Alcalde Municipal cumplir el procedimiento constitucional.



*Alberto Lucaya Siñani*  
Lic. **Alberto Lucaya Siñani**  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PUCARANI  
1ra. Sección - Prov. Los Andes

29



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PUCARANI

PRIMERA SECCIÓN - PROVINCIA LOS ANDES

*"Pucarani Ciudad Deportiva"*

Ley No 3111 del 2 de Agosto de 2005

La Paz - Bolivia



## TEXTO DISPOSITIVO

### CANTONES:

● HUAYNA POTOSI DE PALCOCO

● PATAMANTA

● VILLA VILAQUE

● VILLA ROSARIO CORAPATA

● CRISTO ASCENCIÓN DE CHIPAMAYA

● VILLA PABÓN DE CHIAPATA

● VILLA IQUIACA

● COHANA

● CHOJASIVI

● LACAYA

● CATAVI

● AYGACHI

## PROYECTO DE LEY

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

**PL-595/24**

DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO.** De conformidad con el numeral 13, Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, se aprueba la **transferencia**, a título gratuito, de un bien inmueble de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Pucarani, ubicado en la Comunidad de Pampacallo, PARCELA 026 del Municipio de Pucarani, Provincia Los Andes del Departamento de La Paz, con una superficie de 1.2809 hectáreas, registrado en oficinas de Derechos Reales de Laja, bajo el Folio Real con Matrícula Computarizada N° **2.12.0.10.0001451**, cuyas colindancias son: al **NORTE** con la propiedad de Teófilo Bautista; al **SUR** con la propiedad de Deunicia Mamani; al **ESTE** con la propiedad de Teófilo Bautista.; y al **OESTE** con la propiedad de Teodoro Quispe.; a favor del GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ, con destino exclusivo a la construcción e implementación del **INSTITUTO TÉCNOLOGICO PAMPACALLO**, de conformidad a la Ley Autonómica Municipal N° 270, de 01 de abril de 2025, promulgadas por el Gobierno Autónomo Municipal de Pucarani.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional,



*Alberto Lucana Siñani*  
Lic. Alberto Lucana Siñani  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PUCARANI  
1ra. Sección - Prov. Los Andes

*"Municipio Tecnológico, Productivo, Mecanizado e Industrial"*

Plaza Franz Tamayo No 852 2 895164 pucarani.gob.bo - facebook.com/pucarani/oficial